



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

ESCRITURA PUBLICA No. 2015-17-01-06-P003612

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

**PRODUCTORA HUINCA CINE ECUADOR HUINCAECUADOR
CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR :
DIEGO HERNÁN TURDERA, MARÍA CRISTINA CALDERÓN
CEVALLOS Y FABIÁN ANDRÉS AVILA BRIONES**

CUANTIA: USD \$ 400,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves treinta (30) de julio de dos mil quince (2015), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente Diego Hernán Turdera,

4

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

casado, debidamente representado por su apoderada especial Doctora Johana Aguirre Guerrero, conforme consta del Poder que se adjunta como documento habilitante; María Cristina Calderón Cevallos, y Fabián Andrés Avila Briones, cada uno por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, viuda y divorciado, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas copias certificadas se agregan como documento habilitante; instruidas por mí, la Notaria, en el objeto y consecuencias de esta escritura, me solicitan que eleve a escritura pública al tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía PRODUCTORA HUINCA CINE ECUADOR HUINCAECUADOR CIA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, por sus propios y personales derechos, los señores: a) Por una parte el señor Diego Hernán Turdera, de nacionalidad argentino, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires-Argentina, de estado civil casado, debidamente representado por su apoderada especial Doctora Johana Aguirre Guerrero; b) Por otra parte la señora María Cristina Calderón Cevallos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, de estado civil viuda; c) Por último el señor Fabián Andrés Avila Briones, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0002

de Quito, de estado civil divorciado.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD JURAMENTADA.- Los comparecientes, con conocimiento de su obligación de decir la verdad con claridad y exactitud, y conscientes de las penas de perjurio y la gravedad de su declaración, declaran bajo juramento que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, al siguiente estatuto y convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-

CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO

PRIMERO (I).- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo

Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es PRODUCTORA HUINCA CINE ECUADOR HUINCAECUADOR CIA. LTDA.- **Artículo Segundo (2°).-**

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Sin embargo, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-**

La compañía tiene por objeto social principal el de ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS, PRODUCCIÓN PROGRAMAS Y ANUNCIOS DE TELEVISIÓN; a) Para lo cual podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior la producción, dirección, finalización, distribución, comercialización y todo otro proceso existente en la actualidad y/o que surja en el

✓

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

futuro referente a películas cinematográficas, de televisión, spots comerciales, videos, documentales, argumentales de ficción, musicales, videoclips y/o cualquier otro contenido existente en la actualidad y/o que surja en el futuro ya sea de corto, medio o largometraje y/o toda otra duración existente en la actualidad y/o que surja en el futuro con fines comerciales, publicitarios y/o educativos, producir y/u organizar espectáculos artísticos, culturales, deportivos y entretenimiento en general; b) la importación, exportación, exhibición y comercialización, de todo lo enumerado en el literal anterior, para su exhibición cinematográfica televisiva, por cable, home video; c) producciones fotográficas, de computación gráfica, de ferias, congresos, espectáculos teatrales culturales y de diversión y entretenimiento y/o espectáculos en general. d) presentación de proyectos culturales ante organismo públicos, mixtos y/o privados, nacionales y/o extranjeros, tendiente a la obtención de subsidios y/u otros recursos para su ejecución y concreción de los mismos. f) adquirir, enajenar, fabricar, importar, exportar y dar en arrendamiento mercaderías, materiales, maquinarias, bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento de sus fines, representar, contratar y promover la actividad de actores, artistas, intérpretes musicales y deportistas del país y/o del exterior. g) contratación de publicidad en cualquier medio de difusión y realizar toda actividad conexa al objeto social. h) capacitación mediante seminarios, charlas, congresos, referentes al objeto expresado en los puntos anteriores i) prestación de servicios por cuenta propia o por contratación y/o subcontratación de terceros



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0003

referentes a las actividades mencionadas en los puntos anteriores.

j) toda otra actividad conexas con el objeto social expresado en los puntos anteriores. k) Para cumplir su fin social, la compañía podrá representar firmas nacionales e internacionales en cualquier tipo de actos, contratos u operaciones a ser ejecutadas en el país. La compañía podrá adquirir acciones o participaciones de otras compañías, celebrar contratos de asociación o sociedad de hecho con otras empresas dedicadas a prestar servicios similares, accesorios o complementarios a los que constituyan el objeto de la sociedad. La compañía podrá emprender toda clase de actividades civiles o mercantiles y realizar actos y contratos jurídicos directa o indirectamente o permitidos por la ley relacionados con su objeto social.- **Artículo Cuarto (4°).- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- Del Capital Social.- Artículo Quinto (5°).- Capital y participaciones.-** El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 400), dividido en cuatrocientas (400) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una (USD \$ 1,00), numeradas del uno al cuatrocientos inclusive.- **TITULO III.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al

✓

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Presidente.- **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante carta dirigida a la dirección registrada por cada socio en los registros de la misma, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contará el día de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Octavo (8°).- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios concurrentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta General se instalará con los socios concurrentes.- **Artículo Noveno (9°).- Quórum decisorio.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social.- **Artículo Décimo (10°).- Facultades de la Junta General de Socios.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo Décimo Primero (11°).- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado, y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



0004

nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo Segundo (12°).- Del Presidente.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Presidente de la compañía no será necesario que sea socio de la misma. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Décimo Tercero (13°).- Del Gerente General.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Gerente General de la compañía no será necesario que sea socio de la misma. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar como Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las

✓

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. f) Se requerirá el consentimiento del Presidente de la compañía para el ejercicio de las siguientes atribuciones o decisiones: aprobación definitiva de proyectos de trabajo; para efectuar erogaciones relacionadas con las contrataciones necesarias para el proyecto de trabajo de que se trate. En ningún caso se entenderá que el silencio por parte del Presidente de la Empresa, implica autorización debiendo ser esta manifestada en forma expresa y por escrito. g) Adicionalmente, el Gerente General deberá: Rendir cuentas en forma semanal de todo ingreso y egreso de fondos, presentando los comprobantes respectivos; Mantener comunicación diaria y por escrito con el Presidente de la compañía; No comprometer a la firma en avales de ninguna naturaleza, ni resultar deudor, codeudor, fiador u obligado en modo alguno sin la autorización previa y expresa del Presidente de la compañía.-

TITULO IV.- Disolución y Liquidación.- Artículo Décimo Cuarto (14°).- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES.-** Se elabora el cuadro de integración de capital de acuerdo al siguiente detalle, el capital ha sido suscrito íntegramente y pagado conforme se desprende del cuadro de integración de capital:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE PARTICIPACIONES



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0005

Diego Hernán Turdera	300,00	300,00	300
María Cristina Calderón Cevallos X	50,00	50,00	50
Fabián Andrés Ávila Briones	50,00	50,00	50
TOTAL	400,00	400,00	400

CLÁUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para el primer ciclo de administración, y de acuerdo a los períodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Diego Hernán Turdera y como Gerente General de la misma al señor Fabián Andrés Ávila Briones, respectivamente.- **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas y que es correcta la integración del capital social y que depositarán el capital pagado de la compañía en una cuenta bancaria a nombre de la compañía en una institución bancaria una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal. El tipo de inversión de los Socios de la compañía es nacional y extranjera directa.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN.-** Los Socios

v

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

fundadores autorizan en forma expresa a la Doctora Johana Aguirre Guerrero con matrícula número seis siete uno cero del Colegio de Abogados de Pichincha y Abogada Carolina Burgos Villafuerte con matrícula número diecisiete guion dos mil trece guion cuatrocientos cuatro del Foro de Abogados de Pichincha, para que con su sola firma realice todas las gestiones necesarias para la constitución de la Compañía hasta su perfeccionamiento con la inscripción en el Registro Mercantil, otorgamiento e inscripción de los nombramientos de administradores y obtención en el Servicio de Rentas Internas del Registro Único de Contribuyentes de sociedad, así como la apertura de la cuenta bancaria en el Banco que elija. Le autorizan, por último, para que mediante simple carta pueda delegar una o más de estas facultades a la persona o personas que considere apropiadas.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces, en apego a la Constitución y a la Ley. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre los socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, señora Notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- (firmado) Doctora Johana Aguirre Guerrero, Abogada con matrícula profesional número seis mil setecientos diez del Colegio de Abogados



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0006

de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí la Notaria, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
Lo enmendado, VALE.- LA NOTARIA.-

n/mabs

Tamara Garcés Almeida

J. Aguirre

JOHANA AGUIRRE-GUIERRERO

APODERADA ESPECIAL

DIEGO HERNÁN TURDERA

C.C. 1706963947

M. C. Calderón

MARÍA CRISTINA CALDERÓN CEVALLOS

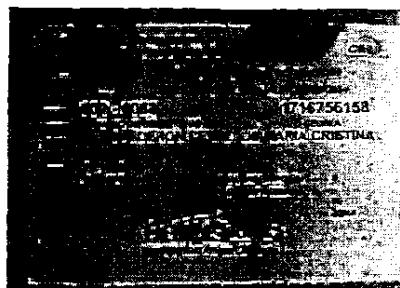
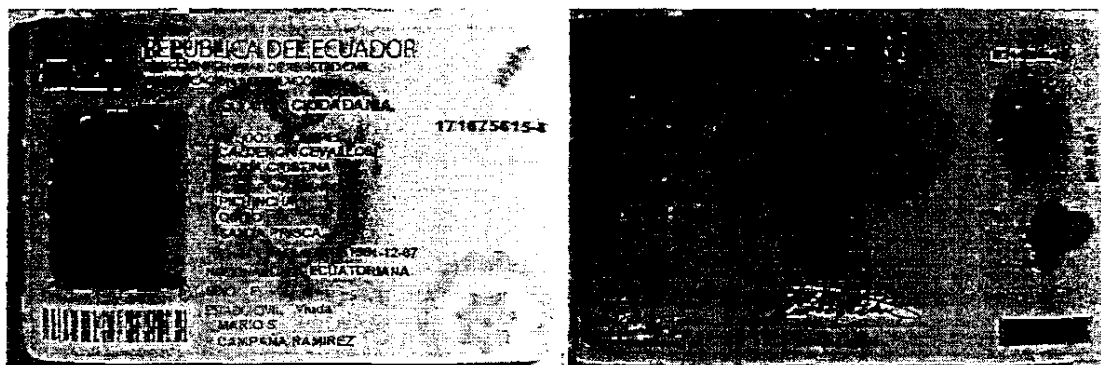
C.C. 171675615-8

F. A. Briones
FABIÁN ANDRÉS AVILA-BRIONES

C.C. 171206156-1

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta, cantón Quito

Ap



[Handwritten signature]

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en.....-1-.....hoja(s).

Quito a, 29 JUL. 2015

TGA *[Signature]*
TAMARA GARCÉS ALVEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN - CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 170696394-7

APELLIDOS Y NOMBRES
AGUIRRE GUERRERO
JOHANA MARIA ESTHELA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1976-12-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO
CHRISTIAN ESTEBAN
CEVALLOS NICOLAS DE




INSTRUCCION SUPERIOR **PROFESION / OCUPACION**
DOCTORA - LEYES

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUIRRE LUIS EDMUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUERRERO MARIA ESTHELA

LUGAR Y FECHA DE EMISSION
QUITO
2015-07-17

FECHA DE EXPIRACION
2025-07-17

[Signature] *[Signature]*

TGA
NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

0007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACION
SECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

001 **001 - 0123** **1706963947**

NUMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**
AGUIRRE GUERRERO JOHANA MARIA
ESTHELA

PICHINCHA **CIRUNSCRIPCION** 2
PROVINCIA **MANISCAL SUCRE** 2
QUITO **ZONA** 2
CANTON

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



NOTARIA SEXTA. - En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en... - 1 - ...hoja(s).

Quito a, 30 JUL. 2015

TGA *[Signature]*
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171206156-1



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
AYALA BRIONES
FABIAN ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1981-03-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN: BACILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

61332-1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RAJA PALLLO FABIAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BRIONES GONZALEZ LUISA MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 01/05/2005
FECHA DE EXIRACIÓN: 2005-05-30

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 11-FEB-2014

014-0009 1712061561
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN CÉDULA
AYALA BRIONES FABIAN ANDRES

PROVINCIA QUITO
CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN: JIRUPA
PARROQUIA: ZONA

[Handwritten signature]

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en...1... hoja(s).

Quito a, 30 JUL. 2015

TGA *[Handwritten signature]*
TAMARA GARCES ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

En nombre del Gobierno de la República Argentina, la autoridad que expide el presente pasaporte, muestra y solicita a todos aquellos a quienes debe concurrir, que les sean libremente su título y preste la asistencia y protección necesarias.

The Government of the Republic of Argentina hereby
 acquiesces all claims it may concern, to permit the
 owner to pass without duty or hindrance and in case
 of need to give all lawful aid and protection,

o fim nome do Governo da República Argentina, e autoridade que concede o presente passaporte. ODD e editado de publicações competentes, delirando, devidamente e todas e prazeres-lhe toda a autoridade e proteção necessárias

au nom du Gouvernement de la République Argentine l'autorité qui délivre le présent passeport, Ordonne à tous ceux qui pourront être concernés, de laisser passer librement son titulaire et lui prêter l'assistance et la protection nécessaires.

[illegible]

P<ARGTURDERA<<DIEGO<HERNAN<<<<<<<<<<<<<<<
AAC8524520AR65905281M250429213417055<<<<<80

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial GOY FÉ
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en.....-1-..... hoja(s).

Quito a, 30 JUL. 2015

TGA

Tamara Garcés Almeida
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



ACTUACION NOTARIAL

BAA012263795

LAURA ALEJANDRA SCHNITTMAN
NOTARIA
CANTON QUITO

0009

1 FOLIO 144.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NÚMERO CUARENTA Y

2 SIETE.- PODER ESPECIAL.- Otorga Diego Hernán TURDERA a favor de

3 Johana AGUIRRE GUERRERO.- En la Ciudad de Olivos, Partido de Vicente

4 López, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de

5 junio del año dos mil quince, ante mí, Laura Alejandra SCHNITTMAN, Notaria

6 Adscripta del Registro número 59 de este Partido, COMPARECE: Diego Hernán

7 TURDERA, que manifiesta ser argentino, nacido el 28 de mayo de 1959, casado en

8 segundas nupcias con Romina Laura Mazzarino, con Documento Nacional de

9 Identidad número 13.417.055, CUIT 20-13417055-8, domiciliado en Díaz Velez

10 1263 La Lucila, Jurisdicción de este Partido y Provincia, quien concurre a este acto

11 por su propio derecho.- Y el Compareciente DICE: Que otorga PODER

12 ESPECIAL a favor de Johanna AGUIRRE GUERRERO, domiciliada en la

13 ciudad de Quito, República del Ecuador, para que actuando en su nombre y

14 representación, se presente ante cualquier entidad, autoridad y/o persona,

15 especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso-Administrativo,

16 Judicial y/o de cualquier otra que fuere, e intervenga en todo lo referente a los

17 siguientes asuntos: 1) Constituir sociedades de cualquier tipo ya sean estas de

18 responsabilidad limitada, sociedades anónimas, consorcios de hecho, asociaciones

19 de cuentas en participación y en general cualquier tipo de asociación a nombre de la

20 mandataria. El presente poder así mismo es amplio y suficiente para reformar el

21 estatuto social de cualquier compañía en donde el mandante posea participación

22 societaria y/o accionaria, autorizar el aumento de capital en donde el mandante

23 posea participación societaria y/o accionaria y en general efectuar cualquier acto

24 societario requerido por la legislación ecuatoriana. Abrir cuentas de integración de

25 capital que fuesen necesarias para el funcionamiento de la compañía. El presente

BAAD12263795

poder es amplio y suficiente así mismo para obtener cualquier documentación a nombre del mandante ante las distintas autoridades administrativas, judiciales o de cualquier naturaleza. El presente poder se extiende para la realización de cualquier trámite de acreditación ante el Instituto Nacional de Contratación Pública (INCP) y la obtención de cualquier copia certificada, certificado emitido por entidad autorizado y en general cualquier documento requerido. 2) Para que en todos los asuntos arriba mencionados este mandato sea suficiente, confiere expresamente este Poder amplio y suficiente, para ejercer las facultades especiales establecidas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil de la República de Ecuador, esto es: conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones; y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. La mandataria podrá ejecutar cualquier otro acto que requiera de cláusula especial; para cualquiera y/o todas las disposiciones que se mencionan en este instrumento. 3) Ejercer Procuración Judicial y ratificar o no la agencia oficiosa. 4) Sustituir o delegar el presente Poder en favor de otra u otras personas, y revocar tales sustituciones o delegaciones. Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, el mandante está autorizado a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o con la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado. **CONSTANCIAS NOTARIALES: I) IDENTIDAD DEL COMPARECIENTE:** Se justifica la identidad de Diego Hernán TURDERA, con el Documento Nacional de Identidad número 13.417.055, cuyas fotocopias certificadas se agregan a la presente.- LEO la presente escritura al compareciente, que de





ACTUACION NOTARIAL

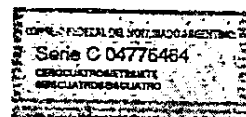
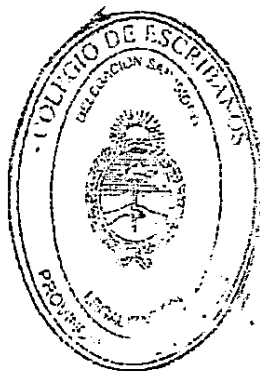
BAA012263796

TCA

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

conformidad la otorga y firma ante mí, doy fe.- Diego Hernán TURDERA.- Ante
mí: Laura Alejandra SCHNITMAN.- Está mi sello.- CONCUERDA con su
escritura matriz que pasó ante mí al folio 144 protocolo año 2015 del Registro 59 de
Vicente López de mi adscripción, doy fe.- Para la APODERADA expido esta
PRIMERA COPIA en dos sellos de Actuación Notarial números
BAA012263795/6 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

[Signature]
LAURA ALEJANDRA SCHNITMAN
NOTARIA



La firma y sello que anteceden se formalizan en el vein:
de legalización N° FAA006317434.- que se agrega.

SAN ISIDRO 10 JUN 2015

[Signature]
NOTARIO
LAURA ALEJANDRA SCHNITMAN
DELEGACION SAN ISIDRO

TGA

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

0011



FAA006317437



LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina,
en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello
del notario D^{ña} SCHNITMAN LAURA ALEJANDRA
obrantes en el Documento N° BAA 12263796

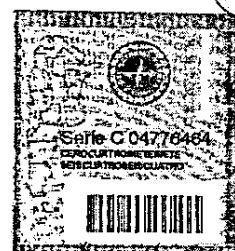
La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

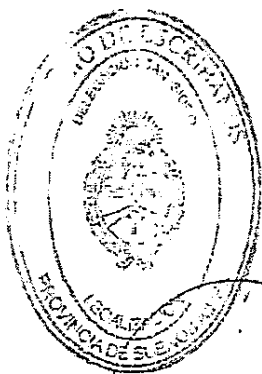


10 de Junio

de 2015

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA GENERAL DE LEGALIZACIONES
CALLE ROSARIO 100 - PISO 10 - CABA





FAA006317437

La firma y sello que anteceden en este documento tienen el valor
de legalización de 4235 P.336 que no agrega.

SAN/SIDRO 10 JUN 2015

[Handwritten signature]

[Faint circular stamp on the right side of the signature]

SERIE

A 0255836

OFNA

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO



REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO de
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

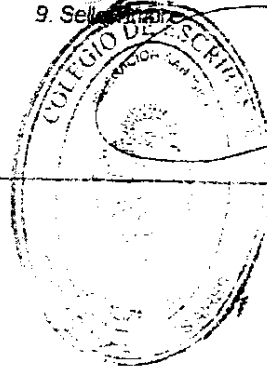
0012

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ARGENTINA
El presente documento público
2. Ha sido firmado por GUARINO SCHNEIDER ROMINA VALERIA
3. Quien actúa en calidad de NOTARIO LEGALIZANTE
4. Lleva el sello/timbre de legalización FAA 000006317437
Certificado
5. En SAN ISIDRO
6. El día 10 DE JUNIO DE 2015
7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO
INTERNACIONAL Y CULTO (Convenio 02/09/2003)
8. Bajo el Número: AP 000000259336
9. Sello/timbre

10. Firma



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en -4- hoja(s).

Quito a, 30 JUL. 2015

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/07/2015 01:59 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7703648
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1721925434 BURGOS VILLAFUERTE EVA CAROLINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PRODUCTORA HUINCA CINE ECUADOR HUINCAECUADOR CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J59	
OPERACION PRINCIPAL	J5911.00	ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS, PRODUCCIÓN PROGRAMAS Y ANUNCIOS DE TELEVISIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5912.01	ACTIVIDADES DE POSTPRODUCCIÓN, COMO: EDICIÓN, ROTULACIÓN, SUBTITULADO, CRÉDITOS SUBTITULADOS PARA SORDOS, GRÁFICOS, ANIMACIÓN Y EFECTOS ESPECIALES PRODUCIDOS POR ORDENADOR, TRANSFERENCIA DE PELÍCULA A CINTA; ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CINEMATOGRAFICOS YDE LABORATORIOS ESPECIALES PARA PELICULAS DE ANIMACIÓN, INCLUIDO EL REVELADO DE ESTAS CINTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5912.02	ACTIVIDADES DE REPRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS PARA SU DISTRIBUCIÓN EN CINES. SE INCLUYEN ACTIVIDADES DE ARCHIVOS CINEMATOGRAFICOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5913.00	ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS, CINTAS DE VÍDEO, DVD Y PRODUCTOS SIMILARES A CINES, CADENAS Y EMISORAS DE TELEVISIÓN Y EXHIBIDORES. SE INCLUYEN ADQUISICIÓN DE LOS DERECHOS DE DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS, CINTAS DE VÍDEO Y DVD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5914.00	PROYECCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y CINTAS DE VÍDEO EN CINES, AL AIRE LIBRE O EN OTROS LOCALES DE PROYECCIÓN Y ACTIVIDADES DE CINECLUBES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/08/2015 01:59 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

29/07/2015 1.47 PM



Factura: 001-002-000008872



20151701006P03612



0013

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701006P03612						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	AVILA BRIONES FABIAN ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712061561	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CALDERON CEVALLOS MARIA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716756158	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	AGUIRRE GUERRERO JOHANA MARIA ESTHELA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1706963947	ECUATORIANA	SOCIO(A)	DIEGO HERNAN TURDERA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA PRODUCTORA HUINCA CINE ECUADOR HUINCAECUADOR CIA. LTDA.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		400.00					

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero ésta
Tercera copia certificada, firmada y sellada en

Quito a, 30 JUL 2015

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.





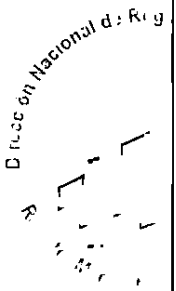
Factura: 001-002-000008873



20151701006001668

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO





**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

3014

TRÁMITE NÚMERO: 55208



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38269
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4259
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

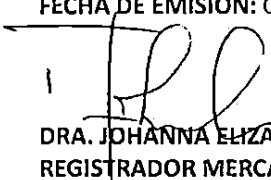
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /30/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PRODUCTORA HUINCA CINE ECUADOR HUINCAECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

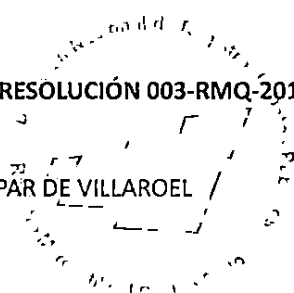
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: GG Y P NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG

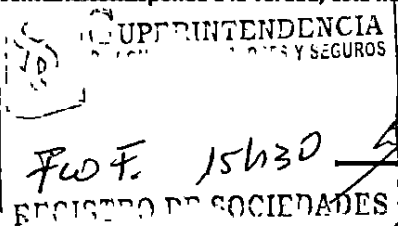
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPÁR DE VILLAROEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PRODUCTORA HUINCA CINE ECUADOR HUINCAECUADOR CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		HUINCA ECUADOR	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: COCHAPAMBA	BARRIO: EL BOSQUE	CIUDADELA: EL BOSQUE	
CALLE: ALONSO DE TORRES	NÚMERO: Nn43-34	INTERSECCIÓN/MANZANA: CARVAJAL	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO VISTA SOL	OFICINA No.: DEP. 603	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2446368	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: fabian@huincacine.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: cristina@huincacine.com	
CELULAR: 0987363012	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FABIAN ANDRES AVILA BRIONES (Frente al Centro Comercial El Bosque)			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Fabian Andres Avila Briones			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1712061561			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
 FwF. 15h30 REGISTRO DE SOCIEDADES		 08 SEP 2015 Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITO	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			